



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0282 DE 2020
16-04-2020_S



20202320002824

“Por medio del cual se deja sin efecto el Auto No. 0116 del 03 de marzo de 2020, en cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia, decretado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA CIVIL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora MÓNICA JULIETH MESA, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Alcaldía de Santiago de Cali – Valle del Cauca”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Civil,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las potestades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017, *“Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, “Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.”*, el cual fue aclarado mediante el Acuerdo No. 20181000001166 del 15 de junio y compilado mediante Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018.

Que la señora MÓNICA JULIETH MESA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.735.847 se inscribió para el empleo identificado con el código OPEC No. 54044, denominado Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y 1ª Categoría, Código 233, Grado 4, reportado por la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALÍ.

Que la señora MÓNICA JULIETH MESA promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca, bajo el radicado No. 2020-00027.

Que mediante Sentencia No. 17 proferida el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020) y notificada a la CNSC el día 28 de febrero de 2020, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca resolvió:

“[...] PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales de debido proceso, prevalencia del derecho sustancial al formal, igualdad y acceso a la carrera administrativa de la señora MÓNICA JULIETH MESA, por las razones expuestas en la parte motiva.”

“Por medio del cual se deja sin efecto el Auto No. 0116 del 03 de marzo de 2020, en cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia, decretado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA CIVIL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora MÓNICA JULIETH MESA, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Alcaldía de Santiago de Cali – Valle del Cauca”

SEGUNDO: ORDENAR a los Representantes Legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y de LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER para que en el marco de sus competencias, y en un término que no supere las cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de esta sentencia, califiquen nuevamente la prueba de valoración de antecedentes de la aspirante MONICA JULIETH MESA, validado las certificaciones de TÉCNICO OPERATIVO EN LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA DE INVESTIGACIONES FISCALES (desde el 22 de enero de 2014 hasta el 6 de julio de 2014) TÉCNICO OPERATIVO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA (desde el 1 de febrero de 2013 hasta el 15 de diciembre de 2013) y TÉCNICO OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL (desde el 8 de mayo de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012) como experiencia PROFESIONAL o PROFESIONAL RELACIONADA según corresponda, y otorgándole la puntuación merecida según lo establecido en el art. 41 del acuerdo 20181000003606 de fecha 07-09-2018. (...)” (Resaltado original del texto).

Que con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca, la CNSC profirió el Auto No. 0116 del 03 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial decretada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora MÓNICA JULIETH MESA, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca – Alcaldía de Cali”*, lo anterior, con el fin de realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado mencionado en líneas precedentes.

Que la CNSC el 13 de marzo de 2020, impugnó la decisión proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca, en consecuencia, el Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, mediante providencia del diez (10) de marzo de 2020, resolvió:

“(...) Avóquese El conocimiento de la IMPUGNACIÓN DE TUTELA interpuesta por la entidad accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, como por los vinculados CLAUDIA ESPERANZA BASTIDAS LAMPREA y PEDRO JOSÉ PÉREZ SEHUANES, contra la decisión de instancia emitida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, de fecha 27 de febrero de 2020. (...)”

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Civil, mediante Acta No. 034, del trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), revocó la Sentencia de Tutela proferida por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali – Valle de Cauca, el veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020), en los siguientes términos:

“(...) PRIMERO.- REVOCAR el fallo calendaro el 27 de febrero de 2020, proferido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta ciudad, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído. (...)”

Que de acuerdo a lo dispuesto en el fallo proferido, la CNSC procederá a dejar sin efecto el Auto No. 0116 del 03 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial decretada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora MÓNICA JULIETH MESA, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca – Alcaldía de Cali.*

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Sala de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar

“Por medio del cual se deja sin efecto el Auto No. 0116 del 03 de marzo de 2020, en cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia, decretado por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA CIVIL, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora MÓNICA JULIETH MESA, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Alcaldía de Santiago de Cali – Valle del Cauca”

aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto No. 0116 del 03 de marzo de 2020 *“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial decretada por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora MÓNICA JULIETH MESA, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca – Alcaldía de Cali”*, en cumplimiento al Fallo de Segunda Instancia proferido el día trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Civil, dentro de la Acción de Tutela No. 2020 - 00027 instaurada por la señora MONICA JULIETH MESA, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Alcaldía de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, realizar las gestiones administrativas necesarias para dejar sin efecto el Auto No. 0116 del 03 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Auto a la señora MÓNICA JULIETH MESA a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: mjmiusmonik@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión Civil a la dirección electrónica sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Auto al Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali - Valle del Cauca a la dirección electrónica i07cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

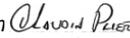
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: Fernando José Ortega Galindo - Asesor Despacho 
Revisó: Claudia Prieto Torres - Gerente Proceso de Selección 
Proyectó: Herika Mejía Moran - Abogada Proceso de Selección 